República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

RESOLUCIÓN NÚMERO 1026

(04 junio de 2026)

"Por la cual se adjudica el Proceso Competitivo No. **MC-RE-CO-0033-2026** cuyo objeto es: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos para la implementación de acciones educativas en patrimonios culturales y memorias, a través de metodologías específicas y diferenciadas para niños, niñas y adolescentes, agentes culturales y líderes sociales, orientadas al fortalecimiento de competencias en el reconocimiento, apropiación social, valoración y gestión de los patrimonios culturales en Colombia, así como a la construcción colectiva de las memorias".

LA SECRETARIA GENERAL

Nombrada mediante Decreto No. 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante acta No. 224 del 20 de noviembre de 2023, en ejercicio de las facultades conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente la Resolución Nro. 1851 del 21 de junio de 2019, procede a expedir el presente acto administrativo por medio del cual se adjudica el Proceso Competitivo No. **MC-RE-CO-0033-2026** con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que de conformidad con el artículo 96 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley.

Que el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política dispone: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (…)"*

Que el Gobierno nacional mediante Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios.

Que el Decreto 092 de 2017 establece en su artículo 5 respecto de la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.*

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto"

Que la Directora de Patrimonio y Memoria solicitó al Grupo de Contratos y Convenios, iniciar el trámite de un proceso competitivo para la celebración de un convenio de asociación en el marco del Decreto 092 de 2017, cuyo objeto consiste en, "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos para la implementación de acciones educativas en patrimonios culturales y memorias, a través de metodologías específicas y diferenciadas para niños, niñas y adolescentes, agentes culturales y líderes sociales, orientadas al fortalecimiento de competencias en el reconocimiento, apropiación social, valoración y gestión de los patrimonios culturales en Colombia, así como a la construcción colectiva de las memorias*" quien estableció, entre otros, los siguientes argumentos como justificación de la necesidad:

"El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

A su vez, y de conformidad con el artículo 1 de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura-, es deber del Estado impulsar y estimular "los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana", así como, formular su política cultural, "teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados".

De igual manera, en los artículos 2 y 6, se define que: "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias". Así mismo, estipula que: "El Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos".

Cabe resaltar que, por medio de la Ley 1037 de 2006, Colombia adoptó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, la cual invita a los Estados miembros, a promover la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial. En esa dirección, desde la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se han diseñado

un conjunto de estrategias para abordar adecuadamente las disposiciones normativas y los requerimientos de los y las portadoras de las manifestaciones de los Patrimonios Culturales Inmateriales, y que obedecen a la necesidad de generar capacidades y valores para identificar, apropiar, conocer, valorizar y mantener los Patrimonios Culturales Inmateriales como elementos constitutivos de la identidad de las comunidades, las regiones y la nación.
Con base en la Ley 2294 del 2023, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", el Ministerio ha identificado seis (6) apuestas estratégicas del sector cultura que le permitirán cumplir los mandatos del Gobierno 2022-2026, las cuales son: i) Formación artística y cultural; ii) Infraestructuras culturales para la vida; iii) Economía popular; iv) Memoria, saberes y territorios bioculturales; v) Cultura de paz; y vi) Cultura colombiana en el mundo.

El rol trascendental que el nuevo Plan Nacional de Desarrollo le otorga al campo cultural como elemento fundamental para la construcción de una paz total, es un reconocimiento al valor determinante que la cultura y las disciplinas artísticas han cumplido como herramienta efectiva para el desarrollo social, mitigando conflictos en un país de violencia sistemática y exclusión histórica de comunidades tradicionales y diversas en el contrato social. Las prácticas culturales configuran microespacios de intercambio en la vida diaria, generan conexión entre historias individuales y colectivas, abren espacios de reflexión a través del diálogo sensible, la imaginación colectiva y la creación comunitaria que finalmente establece equilibrio, paz y armonía en los territorios.

Así pues, el valor, la apuesta y el reconocimiento que este Plan le asocia a las prácticas culturales, estriba en el ejercicio de transformación social para la paz a partir del "desarrollo integral y la justicia social, a través de la construcción de una cultura de paz y de inclusión; el fomento del arte para la vida; el diálogo intercultural; la economía cultural, popular y alternativa; el reconocimiento de los saberes y prácticas culturales; la salvaguardia de las memorias; y el fortalecimiento y dignificación de la labor cultural de las personas y sus condiciones de vida, el fomento, protección y divulgación de expresiones culturales".

Por otro lado, según el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tendrá como objetivos, formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la Ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo.

En ese mismo sentido, cabe resaltar que, en el Artículo 11-1 (adicionado por la Ley 1185 de 2008), con relación al Patrimonio Cultural Inmaterial, la Ley define que: "Está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana", así pues, en consideración a esta definición, se considera pertinente promover la comprensión del patrimonio desde la integralidad que supone la relación entre el contexto, el entorno, las prácticas y las distintas formas de manifestación cultural de las comunidades.

Consecuentemente con lo anterior, se hace pertinente señalar que, Colombia le apuesta hoy a un enfoque integral para la gestión de sus patrimonios culturales.

Las políticas públicas para la gestión, protección y salvaguardia de los patrimonios culturales inmateriales colombianos reconocen a las comunidades el papel fundamental de identificar y valorar sus manifestaciones culturales inmateriales. En este sentido, se concede que son las comunidades las que, como portadoras, lo crean, lo transforman, lo heredan y le otorgan valor. Por lo anterior, con respecto al Plan de Desarrollo 2022-2026, esta evaluación y actualización de Plan Especial de Salvaguardia - PES y de un Expediente Unesco, busca aportar a las líneas de Seguridad Humana y Justicia Social, así como a los ejes estratégicos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes: Cultura de paz; Memoria viva y saberes y; Culturas, artes y saberes para la vida.

En esa misma línea el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ha identificado seis (6) apuestas estratégicas del sector cultura que le permitirán cumplir los mandatos del Gobierno 2022- 2026, las cuales son: i) Formación artística y cultural; ii) Infraestructuras culturales para la vida; iii) Economía popular; iv) Memoria, saberes y territorios bioculturales; v) Cultura de paz; y vi) Cultura colombiana en el mundo.

De esta manera, el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes aportará a que el nuevo contrato social del Plan Nacional de Desarrollo avance en el propósito de sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, la cultura y la paz propiciando la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Comprendiendo, además que este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común. Lo anterior, requiere de un profundo cambio cultural, en el cual las relaciones entre el Estado y la ciudadanía se desenvuelvan en entornos pacíficos, seguros, de respeto a la diferencia y a la diversidad, asegurando también que los fines esenciales del Estado social de derecho se garanticen y materialicen.

Por otra parte, la ***Ley N° 2184 del 06 de enero de 2022 que fomenta, promueve la sostenibilidad, la valoración y la transmisión de los saberes de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales, artesanales y del patrimonio cultural en Colombia****, establece como objeto en su Artículo 1°, lo siguiente: "Establecer el régimen jurídico para el fortalecimiento y la sostenibilidad de los oficios artísticos y culturales mediante su identificación, su valoración y fomento; a través de los procesos de transmisión, formación, educación e impulso a los saberes y oficios culturales asociados a las artes, a las industrias creativas y culturales y al patrimonio cultural, desarrollados por los agentes y las organizaciones representativas de los mismos en Colombia, como fuente de desarrollo social, cultural y económico con enfoque territorial y en coordinación con los sectores productivos". Lo referido, implica que el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes promoverá entornos positivos para impulsar la apropiación del patrimonio cultural colombiano, por medio de estrategias educativas y formativas dirigidas a las comunidades con conocimientos ancestrales que se trasmiten de generación en generación favoreciendo el papel que cumplen los oficios culturales.*

Es por ello, que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes concibe el patrimonio cultural de manera incluyente, diversa y participativa, como una suma de bienes y manifestaciones que abarca un vasto campo de la vida social que está constituida por un complejo conjunto de activos sociales de carácter cultural, material e inmaterial, que le dan a un grupo humano sentido, identidad y pertenencia.

Asimismo, es preciso señalar que la propuesta de formación patrimonial aquí planteada se alinea con el SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL (SINEFAC), cuyo objeto se encuentra definido en el ARTÍCULO 2.13.1.1. del Decreto 0458 de 2024 y señala que "El objeto del Sistema Nacional de Formación y Educación Artística y Cultural para la convivencia y la paz — SINEFAC, es la consolidación de un sistema de formación con diversas modalidades para educación artística y cultural, con una visión sistémica. Se dirige a definir, fortalecer y promover la educación y la formación artística y cultural, para impulsar el desarrollo integral de capacidades, habilidades y competencias propias de este saber, adaptándose a diversos contextos de aprendizaje, y fomentando la cualificación y la dignificación de los agentes del sector de las Culturas, las Artes y los Saberes para la convivencia y la paz, en procura de fortalecer las identidades culturales, el desarrollo integral de las personas y las ciudadanías culturales, en condiciones de calidad, acceso, pertinencia y oportunidad. El Sistema Nacional de Formación y Educación Artística y Cultural para la convivencia y la paz - SINEFAC, comprende un conjunto de agentes y actores, sus relaciones sistémicas, normas, recursos, políticas, programas, planes, proyectos, y prácticas, que tienen una función específica y reconocible, en el campo de la educación y la formación artística y cultural del país".

Sumado a lo anterior, es relevante señalar que el Decreto 2120 del 15 de noviembre de 2018, en su artículo 11, define las funciones de la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, entre las que se encuentran:

- *2. Elaborar, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos, tendentes a la salvaguardia, conservación, restauración y rehabilitación del patrimonio cultural del país.*
- *3. Promover la ampliación del conocimiento, la difusión, la protección, la conservación, la restauración, la valoración y la salvaguardia del patrimonio cultural de la Nación que fomente su apropiación social por parte de los ciudadanos.*
- *5. Diseñar, desarrollar, implementar y evaluar mecanismos metodológicos y herramientas de fácil manejo para las comunidades, para la identificación, investigación, registro, fomento, protección, preservación, intervención y salvaguardia del patrimonio cultural.*
- *6. Fomentar la investigación social, histórica y técnica con metodologías participativas y que den reconocimiento e incluyan los saberes tradicionales de las comunidades, con el fin de incrementar el conocimiento sobre el patrimonio cultural, así como su gestión y administración.*

Por consiguiente, frente a la necesidad de fortalecer las capacidades de reconocimiento, apropiación social, valoración y gestión de los patrimonios culturales en los territorios priorizados, la Dirección de Patrimonio y Memoria ha identificado la necesidad de implementar acciones educativas y de formación en patrimonios culturales y memorias mediante metodologías específicas y diferenciadas para dos poblaciones prioritarias:

1. *Niños, niñas y adolescentes (NNA) de establecimientos educativos públicos en municipios priorizados en el Plan Nacional de Recuperación de Centros Históricos (PNRCH) en los departamentos de Boyacá y Cundinamarca, en articulación con el Sistema Nacional de Educación Artística y Cultural - SINEFAC y en el marco de la estrategia Artes al Aula, descrita bajo la Ley 2555 de 2025.*

2. *Agentes culturales y líderes/as sociales del departamento del Tolima, en los municipios priorizados en el Plan Nacional de Recuperación de Centros Históricos - (PNRCH) quienes como portadores y gestores del patrimonio cultural requieren formación diferenciada para fortalecer su rol en los procesos de salvaguardia,*

apropiación y transmisión intergeneracional de saberes.

De la misma forma, cabe resaltar que estas acciones responden a las líneas misionales de la Dirección de Patrimonio y Memoria (DPyM), dentro de las que se encuentra el diseñar, desarrollar e implementar estrategias de formación y apropiación social de los patrimonios culturales bajo enfoques diferenciales, participativos y territoriales, articuladas y co-construídas con las comunidades. En ese sentido, se adelantará un proceso competitivo amparado en el Decreto 092 de 2017, que tiene como finalidad asociarse con una entidad privada sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad y trayectoria, en procesos de formación cultural y patrimonial.

Asimismo, y en especial relación a procesos de formación patrimonial dirigidos a NNA, es preciso mencionar que la Ley 2555 de 2025, establece los parámetros de la estrategia "Artes al Aula", para fortalecer las competencias socioemocionales, ciudadanas y los procesos de aprendizaje mediante la inclusión de las artes en el currículo académico, es así como en su Artículo 1 se establece que: "La presente ley tiene por objeto establecer medidas para la implementación de herramientas pedagógicas de las artes y la cultura en las instituciones educativas oficiales para fortalecer las competencias socioemocionales y ciudadanas, así como los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, con especial atención a contextos rurales, étnicos y de difícil acceso".

De igual manera, en el Artículo 2, parágrafo 1, se menciona que: "La educación artística y cultural debe promover el desarrollo de competencias y capacidades para permitir la expresión, la creatividad, la exploración de los contextos culturales y arraigo identitario a través de situaciones lúdicas dotadas de emoción y afecto por las interacciones que suscitan en los contextos propios de las comunidades educativas en todos los niveles de la educación preescolar básica y media. Estas capacidades y competencias se podrán desarrollar en el área fundamental y de manera transversal con diversas estrategias pedagógicas".

En este contexto, la propuesta de formación en patrimonios culturales y memorias aquí propuesta, responde de manera consecuente, al reconocimiento de las infancias y adolescencias como sujetos activos de derechos patrimoniales, promoviendo el acceso a la cultura y al fortalecimiento de su arraigo identitario, especialmente en contextos étnicos y rurales.

En ese sentido, cabe resaltar también, que desde la convención sobre los Derechos del Niño (CDN, ONU, 1989), el instrumento internacional de mayor relevancia en materia de derechos de la infancia, si bien no menciona expresamente el concepto de "patrimonio", si garantiza derechos fundamentales en clave de cultura, implicándolo desde los artículos:

- *Artículo 29: Derecho a una educación que fomente el respeto a la identidad cultural, idioma y valores del niño y de su comunidad.*
- *Artículo 30: Derecho de los niños pertenecientes a minorías étnicas, religiosas o lingüísticas a disfrutar de su propia cultura.*
- *Artículo 31: Derecho al descanso, al juego y a participar en la vida cultural y artística.*

Por su parte, el ordenamiento jurídico colombiano a través de la Ley 1098 de 2006 – Código de infancia y adolescencia indica que, en su curso de vida, las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a:

- *Artículo 31: Derecho a la identidad cultural, que incluye el derecho de los niños, niñas y adolescentes a conocer, respetar y participar de su cultura.*

- *Artículo 41: Derecho al desarrollo integral, que abarca el acceso a la educación, el juego, la cultura y la recreación.*
- *Artículo 42: Participación infantil, garantizando el derecho de los niños a ser escuchados, a participar activamente en decisiones que los afecten y en la vida comunitaria.*

Ahora bien, y en paralelo, el Ministerio considera que la capacitación de los agentes de la sociedad civil del patrimonio cultural ostenta una importancia trascendental en el ámbito de la preservación y salvaguardia de los legados culturales de una Nación. Sin embargo, estos agentes, incluyendo portadores, sabedores, maestros, comunidades, artistas y la población civil en general, se ven confrontados por una pluralidad de amenazas que ponen en riesgo la integridad, salvaguardia y protección del patrimonio cultural colombiano.

Entre las amenazas más relevantes encontramos la pérdida de saberes tradicionales, que podrían surgir y amplificarse por fenómenos asociados a la urbanización acelerada, así como a la migración y cambios en las pautas de vida. Por esta razón, la instrucción en el ámbito del patrimonio cultural faculta a los agentes para adquirir competencias indispensables para identificar, documentar y trasmitir adecuadamente estos conocimientos ancestrales, antes de que su desvanecimiento sea irremediable.

En ese sentido, la carencia de acceso a recursos y tecnología constituye otro reto considerable. Los agentes del patrimonio, específicamente aquellos relacionados con el Patrimonio Cultural Inmaterial o en aquellas comunidades en donde se encuentren valores patrimoniales, requieren de herramientas y tecnologías apropiadas para efectuar investigaciones, documentar y conservar el patrimonio de manera eficiente. Las amenazas descritas, constituyen preocupaciones permanentes para los agentes del patrimonio, citados en apartes anteriores.

En este contexto, otro desafío identificado radica en la falta de respaldo institucional y reconocimiento hacia los agentes del patrimonio, en específico aquellos relacionados con el PCI o en aquellas comunidades en donde se encuentren valores patrimoniales. La escasez de recursos financieros, la ausencia de incentivos para la formación y el desarrollo profesional, así como la falta de valoración generalizada de su labor, podrían obstaculizar sus labores de preservación y promoción del patrimonio cultural. Es necesario mencionar que las barreras lingüísticas y culturales representan un obstáculo adicional en la transmisión del conocimiento patrimonial. La diversidad cultural y lingüística dificulta la comunicación y el intercambio de conocimientos entre individuos de distintos contextos.

Ante este diagnóstico, la implementación de procesos integrales de educación y formación en patrimonio cultural constituye una respuesta eficaz para mitigar estas amenazas, robusteciendo los procesos de apropiación y valoración de los patrimonios en públicos diversos, especialmente en aquellas comunidades donde se cimentan procesos pedagógicos de base a través de redes de actores culturales y escenarios de transmisión de saberes.

Por lo expuesto, la Dirección de Patrimonio y Memoria considera que la implementación de procesos integrales de educación y formación en patrimonios culturales y de las memorias contribuyen eficazmente a mitigar dichas amenazas, robusteciendo los procesos de apropiación y valoración de los patrimonios en públicos diversos y heterogéneos, especialmente, en aquellas comunidades donde se cimentan procesos pedagógicos de base por medio de un tejido que comprende redes de actores culturales, escenarios de transmisión de saberes y establecimientos institucionales dispuestos a enfrentar en conjunto los desafíos inherentes a este aspecto.

Así mismo, por medio del diseño y puesta en marcha de estrategias pedagógicas de sensibilización y valoración de los patrimonios culturales, se busca fortalecer a la ciudadanía en mecanismos de identificación, protección y conservación del patrimonio cultural, teniendo especial interés en las redes de transmisión de saberes, y los actores culturales que circundan estos procesos, y en el grupo poblacional de niños niñas y adolescentes, entidades educativas y sus comunidades de aprendizaje.

Así pues, en la implementación de los lineamientos metodológicos y técnicos del Programa de Educación y Formación en Patrimonios Culturales y las Memorias: Patrimonios Integrados para el cuidado de la diversidad de la Vida, el Territorio y la Paz, se integran rutas pedagógicas que contribuyen a mitigar los desafíos y amenazas descritos anteriormente.

Esta iniciativa, se construye desde el enfoque de las pedagogías situadas, donde el proceso de aprendizaje y enseñanza se vinculan directamente con los contextos del territorio a partir de una metodología de investigación / acción participativa, que vincula a las comunidades de aprendizaje de la institución educativa y de las comunidades patrimoniales, previo, durante y, en la evaluación del proceso de formación. Esto se desarrolla a partir una estrategia pedagógica fundamentada en el diálogo, sensibilización y reconocimiento de los patrimonios propios y colectivos, y propuesta desde una cadena de fases circulares que se exploran desde: el conocer, el comprender, el valorar, el disfrutar y el gestionar estos patrimonios, y que a su vez corresponden a las dimensiones experienciales que atraviesan todo el proceso formativo: la dimensión emocional y perceptiva, la dimensión cognitiva e interpretativa, la dimensión afectiva y ética, la dimensión social, y por último, la dimensión política y prospectiva.

En términos metodológicos y logísticos, el proceso formativo está diseñado a partir de la implementación de dos rutas metodológicas de la siguiente manera:

- *La Ruta 1 está dirigida a niños, niñas y adolescentes (NNA) de establecimientos educativos públicos de básica y media en los departamentos de Boyacá y Cundinamarca, la cual se desarrollará en el marco de la estrategia de Centro de Interés en Patrimonios y memorias, y que tiene como objetivo fortalecer el reconocimiento, la valoración y la apropiación de los patrimonios culturales en los entornos educativos y sociales, a través de experiencias pedagógicas dinámicas, transversales y con enfoque diferencial, que promuevan la identidad cultural, el respeto por la diversidad y la convivencia.*

 Esta ruta está proyectada en 4 módulos temáticos, con 4 sesiones cada uno, para un total de 16 encuentros presenciales, y busca beneficiar a 320 NNA de los territorios priorizados en los departamentos de Boyacá y Cundinamarca durante 5 meses.

- *La Ruta 2 está orientada a agentes culturales y líderes/as sociales del departamento del Tolima, la cual se desarrollará mediante un Diplomado en patrimonios culturales y memorias, enfocado en el fortalecimiento de capacidades técnicas y metodológicas para su gestión, salvaguardia, mediación y transmisión del patrimonio cultural y las memorias,con énfasis en la participación comunitaria, el enfoque territorial y la construcción de paz.*

 Esta ruta está proyectada con una intensidad de 100 (cien) horas cátedra en modalidad híbrida, 50% virtual y 50% presencial, y busca beneficiar a 40 agentes culturales y líderes/as sociales con incidencia en los municipios de Honda, Mariquita y Ambalema. Las sesiones presenciales se realizarán en el

municipio de Honda durante 5 meses.

En este contexto, se procura entablar alianzas que potencien el desarrollo de acciones de educación y formación patrimonial alineados con las orientaciones técnicas y metodológicas del programa de formación en educación patrimonial de la Dirección de patrimonio, como parte de un proceso pedagógico situado que reconoce los vínculos entre comunidades, territorios y memorias. Estas alianzas permiten responder a los desafíos que enfrentan los agentes del patrimonio y los grupos de infancias y adolescencias, como la desvalorización de sus prácticas, las brechas formativas y el acceso limitado a recursos, mediante el fortalecimiento de sus capacidades para la apropiación social, transmisión y sostenibilidad de los saberes, memorias y patrimonios, al tiempo que promueven su reconocimiento y una mayor articulación en los territorios, así como la valoración y conservación de prácticas culturales, para promover la transmisión de saberes y el fortalecimiento de la construcción colectiva de la memoria histórica, que sea acorde con el Plan de Desarrollo y los planes seccionales de Desarrollo, conforme a lo descrito en el decreto 092 de 2017.

Así las cosas, es evidente la necesidad de asociarse con entidades sin ánimo de lucro de reconocida trayectoria que permitan al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes realizar una contratación para "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos para la implementación de acciones educativas en patrimonios culturales y memorias, a través de metodologías específicas y diferenciadas para niños, niñas y adolescentes, y para agentes culturales y líderes sociales, orientadas al fortalecimiento de competencias en el reconocimiento, apropiación social, valoración y gestión de los patrimonios culturales en Colombia, así como a la construcción colectiva de las memorias", pues se considera que estas por su vocación y misionalidad, son las entidades que presentan un alto nivel de afinidad y asertividad para desarrollar los proyectos y programas aquí expuestos Por ello, se evalúa necesario asociarse con una entidad sin ánimo de Lucro – ESAL con reconocida trayectoria y experiencia, para que, por su orientación misional y conocimiento, puedan apoyar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el desarrollo de las acciones proyectadas en el marco del presente convenio.

Cabe señalar que la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026".

Que este proceso se presentó a consideración del Comité Asesor de Contratación, el cual fue aprobado en sesión del 30 de abril de 2026.

Que el Ministerio cuenta con un presupuesto de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($650.000.000).** Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar.

El presente proceso se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al MINISTERIO para la Vigencia Fiscal 2026, con cargo al CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº. **304926** del 20 de marzo de 2026.

Que el proceso competitivo MC-RE-CO-0033-2026, fue publicado en la plataforma SECOP II, el 11 de mayo de 2026.

Que, conforme al cronograma establecido, el día 21 de mayo de 2026 a las 09:00 a.m. se surtió el cierre del mencionado proceso, quedando constancia en la plataforma del SECOP II, la presentación de (3) propuestas, así:

Cantidad	Nombres de los Proponentes
1	CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS
2	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CAFAM
3	FUNDACION POLIEDRO

Que la Secretaria General designó el comité evaluador, con el fin de verificar los aspectos jurídicos, financieros, de experiencia, y económicos y la ponderación técnica de las propuestas presentadas en el proceso MC-RE-CO-0033-2026. Dicho comité se encuentra integrado por:

Comité Evaluador Jurídico:
Jenny Carolina Velandia Martínez. Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios.
David Ricardo Molina Peñuela. Abogado Grupo de Contratos y Convenios.
María Fernanda Bernal. Abogada Grupo de Contratos y Convenios.

Comité Evaluador Técnico y Económico:
Mónica Orduña Monzalve. Directora de Patrimonio y Memoria
Karen Lorena García. Contratista de la Dirección de Patrimonio y Memoria (Contrato 499-2026)
Juan Ricardo Barragán. Contratista de la Dirección de Patrimonio y Memoria (Contrato 795-2026)

Comité Evaluador Financiero:
Lady Carolina Aldana Melo. Coordinadora Grupo de Gestión Financiera y Contable.

Que, una vez designado el Comité Evaluador del presente proceso por parte de la Secretaria General, se realizó la verificación de los requisitos habilitantes, cuyos informes y el consolidado preliminar, fueron publicados por la Entidad el 26 de mayo de 2026 a través de la Plataforma SECOP II, con el siguiente resultado:

N° DE PROPUESTA	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS	REQUISITOS FINANCIEROS
1	CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
2	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CAFAM	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
3	FUNDACION POLIEDRO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

Que, la Entidad otorgo traslado al informe de evaluación preliminar previsto en el cronograma, esto es, entre el 27 de mayo de 2024 hasta el 29 de mayo de 2026.

Que el 28 de mayo de 2026, se expidió la ADENDA No. 2, mediante la cual, se modificó el cronograma del proceso, con el fin de conceder y garantizar el término legal de traslado del informe de evaluación preliminar, teniendo en cuenta el mantenimiento programado en la plataforma SECOP II desde las 10:00 p.m. del 28 de mayo 2026, hasta las 8:00 a.m. del 1 de junio de 2026.

Que, dentro del término del traslado del informe de evaluación preliminar previsto en el cronograma, es decir, hasta el 1 de junio de 2026, los proponentes CORPORACION INCLUYAMOS, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CAFAM y la FUNDACION POLIEDRO,

presentaron subsanaciones a su ofrecimiento, conforme a lo requerido por la Entidad a través de la plataforma de SECOP II, en el informe de evaluación preliminar.

Así las cosas, una vez verificadas las subsanaciones presentadas por los proponentes a sus ofertas, y de acuerdo con los informes de verificación definitivos publicados por la Entidad el día 03 de junio de 2026, el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes es el siguiente:

N° DE PROPUESTA	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS	REQUISITOS FINANCIEROS
1	CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
2	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CAFAM	HABILITADA	RECHAZADA	RECHAZADA
3	FUNDACION POLIEDRO	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA

CRITERIOS DE PONDERACIÓN

Teniendo en cuenta que las propuestas de la CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS y la FUNDACION POLIEDRO resultaron habilitadas, el comité técnico evaluador procedió a otorgar el puntaje establecido en los criterios de ponderación (Esto se puede evidenciar en el informe de evaluación final publicado en la plataforma SECOP II), así:

4. CUADRO CONSOLIDADO DE PONDERACIÓN

PROPONENTE	CRITERIO A (máx. 30)	CRITERIO B (máx. 30)	CRITERIO C (máx. 40)	TOTAL (máx. 100)	RESULTADO
Corporación Social Incluyamos	00,00	10,00	40,00	**50,00**	**CUMPLE**
UNICAFAM	N/A	N/A	N/A	0	**NO CUMPLE**
Fundación Poliedro	0,00	00,00	20,00	**20,00**	**CUMPLE**

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

No obstante, lo anterior el orden de elegibilidad fue el siguiente:

5. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Con base en los resultados de la ponderación, el orden de elegibilidad es el siguiente:

ORDEN DE ELIGIBILIDAD	ITEM	INCLUYAMOS
1°	PUNTAJE	50

Que, en atención al resultado de la Evaluación y en concordancia con la Invitación Pública, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto la adjudicación del convenio de asociación derivado del presente proceso, al **proponente CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS**, con NIT. **900.913.366-3**, representada

legalmente por YANNET LILIANA MESA MEDINA identificada con cédula de ciudadanía No. 42.793.127 de Itagüí, por valor de **SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($716.000.000)**, estos recursos se aportarán en los siguientes términos:

a. Por parte del **MINISTERIO**, la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($650.000.000) en DINERO**. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar.

b. Por parte de la ESAL, la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($66.000.000) en especie**.

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar; toda vez que el proponente **CUMPLE** con todos los requisitos establecidos por la entidad y obtuvo el mayor puntaje.

Que la secretaria general aceptó la anterior recomendación del comité asesor y evaluador y dispuso adjudicar el presente proceso al proponente que se señalará en la parte resolutiva del presente proveído.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.-: Adjudicar el proceso competitivo No. **MC-RE-CO-0033-2026**, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos para la implementación de acciones educativas en patrimonios culturales y memorias, a través de metodologías específicas y diferenciadas para niños, niñas y adolescentes, agentes culturales y líderes sociales, orientadas al fortalecimiento de competencias en el reconocimiento, apropiación social, valoración y gestión de los patrimonios culturales en Colombia, así como a la construcción colectiva de las memorias" al proponente **CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS**, con NIT. **900.913.366-3**, representada legalmente por YANNET LILIANA MESA MEDINA identificada con cédula de ciudadanía No. 42.793.127 de Itagüí, por valor de **SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($716.000.000)**, estos recursos se aportarán en los siguientes términos:

a. Por parte del **MINISTERIO**, la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($650.000.000) EN DINERO**. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar.

b. Por parte de la ESAL, la suma de suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($66.000.000) en especie.**

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar; toda vez que el proponente **CUMPLE** con todos los requisitos establecidos por la entidad y obtuvo el mayor puntaje.

El presente proceso se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al MINISTERIO para la **Vigencia Fiscal 2026,** con cargo al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD** PRESUPUESTAL No. **304926** del 20 de marzo de 2026.

ARTÍCULO 2.-: Publíquese el presente acto en SECOP II para conocimiento de los interesados.

ARTÍCULO 3.-: Contra el contenido del artículo primero no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, no obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del convenio y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, de acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 4.-: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C a los cuatro (4) días del mes de junio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General

Proyectó: María Fernanda Bernal. Abogada Grupo Interno de Contratos y Convenios

Revisó: David Ricardo Molina Peñuela. Abogado GIT de Contratos y Convenios

Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez. Coordinadora GIT de Contratos y Convenios